



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA M. C. A. N. E. P. M. O. A. D. A. L. E. G. I. S. L. A. T. I. V. A. ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/09/17	Hs. 11:11
Numero: 367	Fojas: 8
Expte. N°	
Circo:	
Re. J. N.º:	
	NOTA N°: 59
	LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 05 de Abril de 2017-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a UD a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Minuta de Comunicación dirigido al señor Intendente Municipal Dn. Walter Vuoto, solicitando que reúna a la mayor brevedad posible al Consejo Municipal de Protección Civil (Ley 810).

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 09/2009.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El comportamiento atípico del clima está causando catástrofes naturales en varios países de América Latina, pero también en Argentina donde las grandes lluvias, seguidas de aludes y/o desbordes de ríos, han provocado pérdida de vidas humanas, unos 8000 evacuados, cerca de 26.000 afectados, más de 3000 viviendas derruidas y cuantiosas pérdidas materiales entre rutas nacionales y provinciales, edificios y sitios patrimoniales, puentes, ganado y siembra de campos, y hasta el asolamiento de ciudades y pueblos casi enteros.

El agua fuera de cauce, arrastra tierra, árboles, piedras y cuanto objeto se interpone en el camino, y se convierte así en una fuerza despiadada de destrucción que deja a su paso muerte y pobreza. Las últimas lluvias registradas en Argentina afectaron directamente a 16 provincias.

Producto del intenso temporal, con inundaciones y alud, sufrido en enero último el gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, debió declarar "zona de desastre y emergencia social, productiva, agropecuaria y de infraestructura" a los departamentos Ledesma y Santa Bárbara, Tumbaya, Bárcena y Volcán donde hubo personas fallecidas, cientos de evacuados, viviendas inundadas, destrozos en rutas y caminos.

El caso más reciente y cercano, la localidad patagónica de Comodoro Rivadavia también fue declarada "zona de desastre" producto de las inundaciones de la semana pasada. La ciudad quedó devastada. El intendente, Carlos Linares habló de la necesidad de "refundar" la ciudad castigada por "una crisis climática nunca vista", luego de que cayeran en sólo dos días 117 milímetros de agua y las lluvias continuaron en los días sucesivos.

Podríamos abundar citando los casos similares acontecidos en lo que va de 2017 en Santa Rosa, La Pampa; Tartagal, Orán y Rivadavia, en Salta;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Pellegrini, Silípica y Villa Atamisqui, en Santiago del estero; Chamental y Olta, en La Rioja; La Madrid, Graneros, Alberdi y La Cocha, en Tucumán; el valle Paravachasca, en Córdoba; La Merced y El Portezuelo, en Catamarca; General Villegas y alrededores, en Buenos Aires.

Basta con repasar las noticias de los últimos meses para percibir situaciones similares en varios países de Latinoamérica, siendo los más cercanos en el tiempo los acontecidos en Colombia y en Perú, con pérdida de vidas humanas y materiales,

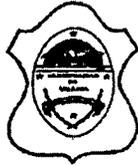
Especialistas en el tema opinaron que un fenómeno natural como la lluvia, puede provocar un desastre natural como una inundación con pérdidas humanas y materiales, pero “lo que determina la magnitud de ese desastre no es la cantidad de lluvia sino la vulnerabilidad de la sociedad sobre la que cae. La misma lluvia, el mismo terremoto desatan consecuencias muy diferentes según se produzca en Alemania o en Haití”.

En definitiva, la infraestructura urbana implantada en una ciudad es una de las claves para mitigar el impacto de un fenómeno de esta naturaleza, también lo es el cuidado de las áreas ambientales circundantes a la ciudad (una deforestación excesiva anula la capacidad de absorción del suelo), pero hay un bien intangible fundamental para mitigar estas consecuencias y minimizar el impacto de un desastre: la organización de las instituciones y de la sociedad antes, durante y después del hecho.

Con esta visión, la Legislatura provincial aprobó y el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 810 que crea el Sistema de Protección Civil de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al que define como “un mecanismo de coordinación indelegable del Estado, que articula permanentemente organismos públicos provinciales, municipales y nacionales; entes autárquicos y descentralizados, organizaciones no gubernamentales afines y a la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

W0



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

comunidad, cuya organización y funcionamiento está determinado por la presente ley" (Artículo 1).

El objeto del Sistema de Protección Civil es "antes, durante y después, la protección física de las personas y de los bienes, en situación de riesgo, calamidad o catástrofe extraordinaria provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad" (Artículo 2).

La ley precisa cuatro acciones inherentes a la Protección Civil y menciona a la "Mitigación", "respuesta", "rehabilitación" y la "reconstrucción" (artículo 3) siendo la mitigación "el resultado de un conjunto de medidas y acciones que se toman con antelación, una vez que se sabe con cierta probabilidad que ocurrirán o pueden ocurrir hechos catastróficos cuyos efectos se pueden evitar. Comprende actuar antes del impacto de las amenazas a fin de reducir al mínimo o eliminar la vulnerabilidad de las vidas, los bienes y los servicios esenciales en caso de que dichas situaciones se produzcan" (artículo 4).

La norma asigna "niveles de responsabilidad" por jurisdicción y rango de funcionarios, tocándole al Poder Ejecutivo Provincial "el deber de su organización, coordinación y ejecución" y coloca en cabeza "del Gobernador y/o del Vicegobernador" la conducción del órgano colegiado de consulta, opinión y coordinación de actividades en la materia denominado Consejo Provincial de Protección Civil. (Artículo 21)

Este Consejo está integrado por los Intendentes Municipales y Comunales y la totalidad de los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, autoridades superiores de las Fuerzas de Seguridad y representantes locales de organismos nacionales con competencia en la materia, quienes tendrán el carácter de vocales permanentes".



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Las misiones del Consejo, enumeradas en el artículo 24 de la Ley 810, incluye varias acciones preventivas que requieren articulación entre los integrantes de este órgano que debe, por ley, realizar cuatro sesiones ordinarias en el año (artículo 26) y otras extraordinarias a requerimiento.

Por un instrumento similar a este, estamos solicitando a la señora Gobernadora la creación del Consejo Provincial de Protección Civil a efectos de que sea convocado a sesionar a la mayor brevedad posible.

Mediante esta Minuta de Comunicación, en carácter preventivo, con fines de organización y de necesidad de que haya una puesta en común de un Plan de contingencia, el Concejo Deliberante le solicita al señor Intendente la creación urgente del Consejo Municipal o Comunal de Protección Civil, previsto en el artículo 30 de la Ley provincial 810. Se trata de un órgano colegiado (artículo 31) "de consulta, opinión y coordinación de actividades en la materia, cuya estructura dependerá directamente del Intendente municipal o comunal".

De acuerdo a esta Ley, el Consejo Municipal está conformado por el Intendente y "la totalidad de los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Municipal o Comunal, autoridades superiores de las Fuerzas de Seguridad y representantes locales de organismos nacionales con competencia en la materia, quienes tendrán el carácter de vocales permanentes".

La ley manda al intendente a presidir el Consejo y a "orientar en forma indicativa al Poder Ejecutivo Municipal, sobre las políticas, acciones y objetivos del Sistema de Protección Civil Municipal o Comunal", por ser el Municipio "el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno adverso que afecte a la población, sus bienes materiales y el hábitat, siendo el Intendente el

responsable de coordinar la intervención directa del Sistema de Protección Civil a su cargo, para el

auxilio que se requiera" (artículo 38).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La ley (artículo 36) impone que el Consejo Municipal debe reunirse en sesiones Ordinarias “cuatro veces al año, **debiendo sesionar, obligatoriamente, una vez por trimestre calendario**, debiendo mediar un lapso de cuarenta y cinco días corridos entre sesión y sesión; y en sesiones extraordinarias, a requerimiento.

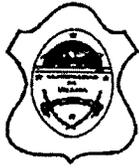
La tarea preventiva que debe realizar el Consejo Municipal de Protección Civil, mientras no se de ningún fenómeno que requiera del desarrollo de un Plan, es enorme y esta se desprende de las facultades conferidas al artículo 39 de la Ley 810, como por ejemplo “disponer y garantizar la homologación de los distintos planes en materia de operaciones de prevención y respuesta, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales afines en la materia”.

O “identificar áreas y sectores propensos a riesgos e individualizar a los que eventualmente pueda estar expuesta la comunidad, elaborar el respectivo mapa con clasificación de cada uno de ellos e integrar el mismo al registro de los escenarios adversos a escala provincial y nacional”.

También “establecer un sistema de comunicación con organismos especializados que realicen monitoreo y vigilancia permanente sobre la posible ocurrencia de fenómenos adversos y/o destructivos para la población, sus bienes y su medio ambiente”, o “crear el Fondo Permanente para Emergencias”.

Del mismo modo, se puede trabajar en “proponer en los medios de comunicación masivos, programas de capacitación, difusión y divulgación a través de (...) campañas permanentes sobre temas inherentes a la Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura de autoprotección en la población”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



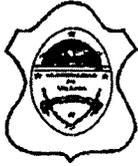
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Sin alarmas ni preocupaciones ficticias, basándonos en la probabilidad de que algún fenómeno natural pueda poner en riesgo a nuestra población en función de las características geológicas y geográficas de nuestro entorno y los hechos recientes, es que consideramos imperiosa la necesidad de activar los mecanismos necesarios para desarrollar un método de respuesta, un plana organizacional, una estrategia para la prevención y la acción, involucrando a la comunidad en la formación de una conciencia preventiva y colaborativa para estar todos más protegidos ante un hecho inevitable.

Cabe mencionar que la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 103 "seguridad pública y asistencia civil" y 104 "defensa civil" junto con el artículo 152 de las "atribuciones y deberes del Intendente" asigna a este pedido todo el amparo legal que necesita, más allá de lo claramente estipulado en la Ley Provincial 810.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares para el dictado de la presente Minuta de Comunicación

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme respetuosamente al señor Intendente Municipal, Dn. Walter Vuoto, a los efectos de solicitarle considere reunir a la mayor brevedad posible al Consejo Municipal de Protección Civil, creado por la Ley Provincial N° 810, con la intención de articular un plan de trabajo entre todas las entidades que lo componen, para prevenir y mitigar las consecuencias de un posible comportamiento atípico del clima, como viene ocurriendo en diferentes ciudades y pueblos de nuestro país, siendo el más reciente y cercano el fenómeno que afecta a la localidad chubutense de Comodoro Rivadavia.

Sin otro particular y poniendo a disposición del señor al Intendente las herramientas legislativas y logísticas con las que cuenta este Concejo Deliberante para el cumplimiento de los fines que motivaron esta Comunicación, me despido de usted atentamente.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**